

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



14-2008
Año XXXII
4 de junio de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5247
MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2008

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5236 y 5237.	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.	2
4. INFORMES DE RECTORÍA.	2
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	3
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Conveniencia institucional de que la U.C.R. suscriba acuerdos que la obliguen a recurrir a árbitros internacionales; esto en relación con el Acuerdo normalizado de transferencia de material entre la U.C.R. y el Centro Internacional de la Papa.	3
7. AGENDA. Modificación.	6
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	6
9. VISITA. El plenario recibe al Dr. Jorge Murillo Medrano, a la Dra. Gabriela Marín Raventós y a miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.	6

SESIÓN SOLEMNE N.º 5248
LUNES 28 DE ABRIL DE 2008

ARTÍCULO ÚNICO. Presentación del informe anual de la Rectora, Dra. Yamileth González García.	7
---	---

EN CONSULTA

Propuesta de reforma integral del Reglamento Organizativo de la Contraloría Universitaria.	14
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8238-2008. Escuela de Arquitectura. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.	27
RESOLUCIÓN 8239-2008. Escuela de Administración de Negocios. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.	27

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5247

Celebrada el miércoles 23 de abril de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5259 del miércoles 28 de mayo de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda para continuar, después de los informes de la Dirección y de miembros, con el debate del caso para determinar la conveniencia institucional de que la Universidad de Costa Rica pueda suscribir acuerdos que la obliguen a recurrir a árbitros internacionales, en caso de que surja alguna diferencia durante la ejecución del acuerdo.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5236 y 5237, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Cátedra Humboldt 2008

La Vicerrectoría de Investigación comunica, en oficio VI-2385-2008, que se cambió la fecha de la *Lección Inaugural de la Cátedra Humboldt 2008, titulada Cambio climático: Teoría, modelos, mitos y realidades*. La nueva fecha es el miércoles 14 de mayo a las 10:00 a. m., en el auditorio de la Escuela de Física y Matemática.

b) Renuncia

El Dr. Jorge Murillo Medrano remite el oficio SEP-765-2008, mediante el cual comunica la renuncia al cargo de Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, a partir del 18 de abril de 2008. Lo anterior, debido a que ha sido nombrado Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

c) Modificaciones presupuestarias

La Rectoría remite, en oficio R-1903-2008, copia del oficio VRA-2926-2008, suscrito por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, en el que comunica la actualización de los montos que regirán en el presente año para las modificaciones presupuestarias.

d) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-R-027-2008, mediante el cual solicita al Consejo Universitario valorar los hechos y pronunciarse sobre la ejecución indebida de fondos por parte de una persona funcionaria de la Universidad.

e) Informe de la Escuela de Química.

El M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez, Director de la Escuela de Química, remite copia del oficio EQ-442-2008, dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, mediante el cual remite un informe sobre el *Análisis del proceso*

de reconocimiento de materias aprobadas en colegios de secundaria, de parte de la Escuela de Química de la Universidad de Costa Rica.

f) Invitación

La Dra. Yamileth González García, Rectora, remite el oficio R-1923-2008, mediante el cual informa que el magíster Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, fue invitado por el Dr. Osvaldo Arizio, Rector de la Universidad de Luján, Argentina, para visitar esa Casa de Enseñanza. En virtud de lo anterior, la señora Rectora respalda esta invitación.

g) Circular

La Vicerrectoría de Docencia remite la circular VD-C-11-2008, dirigida a autoridades universitarias, mediante la cual informa la conformación de la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED), y comunica que la Dra. María del Pilar Zeledón Ruiz ha sido designada como Directora de este Proyecto.

h) Pases a comisiones

• Comisión de Política Académica

Analizar la situación en cuanto a los nombramientos excepcionales para la docencia, de un cuarto de tiempo adicional a la jornada de tiempo completo, a la luz de la conveniencia institucional, y que proponga en un plazo no mayor de seis meses, las modificaciones pertinentes a los acuerdos de las sesiones ordinarias N.º 4758, artículo 8, inciso 2.2, del 11 de noviembre de 2002; N.º 4670, artículo 2, del 3 de octubre de 2001, y N.º 4174, artículo 2, del 20 de marzo de 1996.

• Comisión de Administración y Presupuesto

- Propuesta para establecer la competencia de adjudicación de los trámites de compra según el monto.
- Modificación presupuestaria N.º 02-2008 al Presupuesto Ordinario.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del profesor Marco Barquero Rodríguez, de la Sede de Limón; de la Sra. Xenia Salazar Méndez, tía de la Srta. Alejandra Amador, funcionaria del Consejo Universitario, y de la Srta. Andrea Saborío, estudiante de la Escuela Filología, Lingüística y Literatura.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Internet 2

Informa que se han dado algunos adelantos en el proyecto Internet 2. El proyecto se ha trabajado por medio de CONARE, con el propósito de realizar esfuerzos entre las cuatro universidades para bajar los costos.

b) Estrategia para negociación del FEES

La Dra. Yamileth González informa que se han discutido algunas estrategias para la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y hasta ahora los planteamientos siguen en la dirección de ir por puntos a la negociación.

Agrega que conversó con el M.Sc. Héctor González Morera, para que organicen una comisión que les apoye en este proceso.

c) Comisión de Enlace

Informa sobre la reunión con la Comisión de Enlace, en la que estuvieron presentes los ministros de Educación, quien preside, de Hacienda y de Planificación.

Enfatiza que fue una reunión bastante cordial, en la que discutieron sobre diferentes temas de educación superior de interés de algunos de los ministros, especialmente del Ministro de Hacienda.

El fin primordial era tener claridad sobre cuál va a ser la estrategia del Gobierno sobre el pago del reajuste que se les debe a las universidades y que supera los 14.000 millones de colones. El Ministro de Hacienda se comprometió a que en un presupuesto extraordinario, en el mes de julio, se pagaría el total de esa deuda, o al menos la mayor parte.

d) Organización Universitaria Interamericana.

Informa que asistió a las reuniones de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), en la que ella representa a la Región Centroamericana en la Junta Directiva.

Comenta que la reunión se desarrolló en dos partes, la primera fue una asamblea regional de la Región de Centroamérica, que se llevó a cabo en la Universidad de Costa Rica, y la segunda se dio propiamente con la Junta Directiva, en la cual se presentaron informes de los diferentes miembros de la OUI, el COLAM y el IGLU, quienes mantienen la estrategia y la propuesta de organizar algunos cursos desde la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros del Consejo Universitario

- Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: aclaración sobre reunión de la *Comisión Institucional Promoción de la Lactancia Materna*; conferencia de la profesora Hilda Chen Apuy, *Premio Magón* y ex directora del Consejo Universitario, sobre la fundación de la Cátedra de Sánscrito en la Universidad de Costa Rica; y protocolo en actos de graduación.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate de la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-08-4), acerca de determinar la conveniencia institucional de que la Universidad de Costa Rica pueda suscribir acuerdos que la obliguen a recurrir a árbitros internacionales, en caso de que surja alguna diferencia durante la ejecución del acuerdo. Esta decisión se relaciona con el *Acuerdo normalizado de transferencia de material* entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Yamileth González García, Rectora, remite el 15 de mayo de 2007 el oficio R-2937-2007, a la Dirección del Consejo Universitario, a efectos de que se analice el oficio CIA-161-2007, suscrito por el Coordinador del Laboratorio de Biotecnología de Plantas del Centro de Investigaciones Agronómicas, Dr. Arturo Brenes Angulo, y que contiene la propuesta del *Acuerdo normalizado de transferencia de material* entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa.
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el pase CAJ-CU-07-006 del 24 de mayo de 2007, traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el caso para que se determine la conveniencia institucional de que la Universidad de Costa Rica pueda suscribir acuerdos que la obliguen a recurrir a árbitros internacionales, si llegara a surgir alguna diferencia durante la ejecución del acuerdo, con base en la propuesta del *Acuerdo normalizado de transferencia de material* entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa.
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos somete el caso a estudio de la Oficina Jurídica (oficio CAJ-CU-07-45 del 1 de junio de 2007).
4. Se analizaron los siguientes aspectos expuestos por la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-0812-2007, de fecha 5 de julio de 2007, sobre:
 - a) *El Acuerdo de transferencia de material biológico entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa, propuesto en el año 2006, el cual preveía mecanismos de protección de las muestras y de la propiedad de la Universidad de Costa Rica:*
(...) El año anterior esta Oficina revisó a solicitud de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA), de la Vicerrectoría de Investigación, un acuerdo de transferencia de material biológico entre la Universidad y el Centro Internacional de la Papa. Para tales efectos ver oficio OJ-1029-2006 de fecha 14 de agosto del 2006.
Por medio de este acuerdo, se transfería al Centro Internacional muestras de híbridos de papa propiedad

de la Universidad, y que se encuentran en el Centro de Investigaciones Agronómicas.

El acuerdo, elaborado en la Universidad, preveía mecanismos de protección de las muestras y de la propiedad de la Universidad, tales como la referencia a su procedencia en caso de una transferencia posterior, así como la imposibilidad tanto para el Centro Internacional como para otros receptores de proteger esas muestras por cualquier tipo de propiedad intelectual.

Este documento recibió el visto bueno de esta Oficina, y solamente se recomendó la inclusión de una cláusula que definiera las consecuencias de un eventual incumplimiento por parte de la institución receptora (...)

- b) El Acuerdo normalizado de transferencia de material, el Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y la creación de un sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos y sus implicaciones:

El documento denominado "Acuerdo normalizado de transferencia de material" surge como el mecanismo de transferencia estipulado por el Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Adoptado en Roma en el año 2001 y aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante ley 8539, publicada en la Gaceta 185, del 27 de setiembre de 2006.

Este tratado propone la creación de un sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, a través del cual cada parte contratante pueda tener acceso a estos bienes procedentes de otra parte del convenio.

Este esquema de colaboración supone la firma de estos acuerdos normalizados, los que aplican las disposiciones del tratado y son esencialmente distintos al acuerdo de transferencia de material biológico elaborado por la Universidad.

El acuerdo normalizado crea un nuevo marco de relaciones para la transferencia de materiales, el cual puede decirse que es menos protector del ente proveedor y que busca eliminar trabas en el trasiego de estos materiales (...)

- c) La solución de controversias y los árbitros internacionales:
(...)Respecto al punto específico de la solución de controversias (artículo 8), debe tenerse en cuenta que el arbitraje está dispuesto como último recurso. El tratado y el acuerdo normalizado prevén como primer mecanismo de solución de controversias la solución amistosa por medio de la negociación directa entre las partes. Si no obtienen resultados satisfactorios, las partes deben acudir a la mediación a través de un tercero elegido de mutuo acuerdo.

Si tras esos dos procedimientos persisten las diferencias, la controversia debe dirimirse a través de un arbitraje en el que las partes elegirán el órgano internacional que regirá el procedimiento, o a falta de este acuerdo se utilizará el reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional".

Es importante insistir que el arbitraje es un mecanismo contemplado para utilizarse como último recurso, en beneficio de la aplicación de métodos de solución de controversias, en donde se privilegia la negociación directa de las partes por sobre la decisión de un tercero.

En este sentido, esta Oficina no encuentra inconveniente en esta cláusula (...)

5. En los oficios CAJ-CU-07-64 y CAJ-CU-07-65, ambos de fecha 13 de agosto de 2007, se solicita el respectivo criterio a los Directores de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) y del Centro de Investigaciones Agronómicas.
6. Se consideraron los siguientes señalamientos del criterio emitido por el magíster Luis Jiménez, Director de PROINNOVA, (oficio VI5599-2007, de fecha 6 de setiembre de 2007), sobre:

- a) El Acuerdo normalizado, el Centro Internacional de la Papa, el Grupo Consultivo de Centros Internacionales de Investigación Agrícola, el Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, los modos de acceso al germoplasma y la inconveniencia para la Universidad de Costa Rica, y los Acuerdos típicos de transferencia de material biológico:

(...) Ahora bien, con respecto al Acuerdo Normalizado se deben hacer las siguientes acotaciones. El Centro Internacional de la Papa es un centro internacional de investigación que forma parte del Grupo Consultivo de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CGIAR por sus siglas en inglés) bajo los auspicios del Banco Mundial. Debido a que estos centros de investigación albergan un acervo de germoplasma de importancia crucial para el futuro de la agricultura en el mundo que es la FAO, firmó un acuerdo con estos centros para que sus colecciones de germoplasma sean intercambiadas, distribuidas, o diseminadas bajo los acuerdos del Tratado Internacional sobre Recursos Filogenéticos (IBPGR por sus siglas en inglés), suscrito y ratificado por Costa Rica, y por ende bajo el uso del acuerdo de Transferencia de Material Biológico Normalizado.

Sin embargo debe tenerse muy en cuenta que esta situación es para aquellos casos en que un tercero intente acceso a germoplasma que ya está bajo el control de cualquiera de los centros. El IBPGR es un tratado creado para promover el intercambio facilitado de germoplasma alrededor del mundo y los miembros, incluido Costa Rica, se han comprometido a facilitar ese intercambio a través de un

Sistema Multilateral y del Acuerdo Normalizado, pero como se dijo, y así se lo explique a los personeros del CIP, el acuerdo se usa en los casos en que se pretenda acceder a germoplasma que ya estaba en las colecciones del CGIAR o para los casos en que los países miembros pongan germoplasma en el sistema multilateral de intercambio. Es obvio que el caso que nos ocupa no está contemplado dentro de estos supuestos. Tiene mucho que ver incluso el fin último o el uso que el CIP le dará al germoplasma.

Debido a que la Licda. Silvia Salazar, colaboradora de nuestra oficina, es miembro del Comité Asesor de Expertos en Propiedad Intelectual (CAS-IP por sus siglas en inglés) del CGIAR hemos realizado las respectivas consultas para confirmar esto. Se nos ha informado que los centros internacionales pueden seguir accediendo a germoplasma mediante acuerdos de transferencia de material típicos e incluso se reconoce el derecho de los proveedores del material de proponer la redacción y condiciones de esos acuerdos, sin embargo se nos advirtió que los Centros han preferido estandarizar los accesos y hacerlos solo bajo el acuerdo Normalizado ya que eso obviamente facilita su trabajo en la posterior disseminación de los materiales biológicos. El CAS-IP reconoce los inconvenientes que esa decisión puede traer a los Centros en especial en sus relaciones con terceros proveedores, como sería el caso de la Universidad de Costa Rica, pero no es sino hasta ahora que se va a discutir más a fondo cómo solucionar el problema (...)

- b) El artículo 4.2 y el punto 5 e) del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Universidad de Costa Rica y las posibles implicaciones jurídicas, según las disposiciones de ese Tratado Internacional y del Acuerdo Normalizado de Transferencia de Materiales:

En relación con un análisis jurídico del Acuerdo esto representa cierto grado de dificultad pues como se dijo, se está tratando de adoptar el Acuerdo a un caso específico para lo cual no fue redactado. Es así como por ejemplo en el preámbulo se hace referencia a la Partes del Tratado y la Universidad de Costa Rica no es Parte como si lo es el país como un todo. En el artículo 4.2 se dice que las Partes están sujetas a las disposiciones del Tratado cuando en realidad la Universidad de Costa Rica directamente no lo está. En el punto 5 e) se refiere al "proveedor" como si el Centro Internacional fuera el proveedor pues fue así como fue concebido el Acuerdo. En ese caso la UCR estaría en la obligación de informar al Órgano Rector cuando lo que se pretendía era que los Centros Internacionales o los respectivos países lo hicieran.

7. Se estimaron las indicaciones referidas por el Dr. Francisco Saborio Pozuelo, Subdirector del Centro de Investigaciones Agronómicas (oficio CIA-405-07, de fecha 24 de setiembre de 2007), sobre el Centro Internacional de la Papa y el Grupo

Consultivo de Centros Internacionales de Investigación Agrícola, una alianza estratégica de países, organizaciones regionales e internacionales y fundaciones privadas:

El Centro Internacional de la Papa (CIP) es uno de los centros que conforman el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR). El CGIAR es una alianza estratégica de países, organizaciones regionales e internacionales y fundaciones privadas apoyando a 15 centros de investigación agrícola internacional que trabajan en colaboración con los sistemas de investigación agrícola nacionales y organizaciones de la sociedad civil, incluido el sector privado. La alianza moviliza la investigación científica agrícola para reducir la pobreza, mejorar el bienestar humano, promover el crecimiento agrícola y proteger el medio ambiente. El CGIAR genera bienes públicos mundiales disponibles para todos.

El CIP es el principal organismo internacional encargado de la investigación en el mejoramiento genético del cultivo de la papa y en él se mantiene la principal colección de germoplasma relacionada con este cultivo (...)

8. Mediante el oficio CAJ-CU-07-81, de fecha 26 de octubre de 2007, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre los alcances del artículo 6 de la propuesta del Acuerdo normalizado de transferencia de material entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa, relativo a los Derechos y Obligaciones del Receptor.
9. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1597-2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, emitió el criterio sobre la cláusula mencionada y el posible trasiego de los materiales que aportaría la Universidad de Costa Rica:

(...) Tal y como se ha comentado en el oficio OJ-0812-2007 y reuniones efectuadas sobre este tema, este acuerdo normalizado surge a partir de la firma del Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, adoptado en Roma en el año 2001 y aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante la ley 8539, publicada en La Gaceta 185, del día 27 de setiembre de 2006.

Tal y como está planteado el acuerdo normalizado se busca regular la transferencia de material por parte de su custodio institucional, en este caso el Centro Internacional de la Papa ubicado en Perú, a los receptores interesados en utilizarlo. La situación particular en esta ocasión es diferente pues sería la Universidad la que daría el material al Centro, por lo que algunas de las cláusulas del acuerdo resultan extrañas.

En este sentido, la cláusula sexta del acuerdo dispone los derechos y obligaciones del receptor, en este caso el Centro Internacional de la Papa.

Entre las obligaciones del receptor se estipula que solamente podrá utilizar o conservar el material con fines de investigación, mejoramiento y capacitación (punto 6.1).

Es especialmente importante tomar en consideración que el receptor puede traspasar a un tercero (receptor ulterior según el acuerdo) los materiales obtenidos en virtud de la firma de un acuerdo normalizado de transferencia (punto 6.4), sin más obligación que la firma de un nuevo acuerdo normalizado y la notificación al órgano rector.

Así las cosas, los mismos derechos y obligaciones serían aplicables al receptor ulterior, ya que el acuerdo que se firme con este debe ser un acuerdo normalizado, por lo que tendría las mismas restricciones en el uso del material, sin embargo, el receptor original no es responsable de las acciones del receptor ulterior.

De acuerdo con lo anterior, los materiales que la Universidad dé al Centro Internacional de la Papa podrían ser dados a otras entidades, sin que la Universidad pueda oponerse, ya que el sistema establecido en el Tratado está creado para facilitar el trasiego de estos materiales.

Esta cláusula también prevé la posibilidad de comercialización de productos derivados del material transferido y los pagos obligatorios o voluntarios que deberán hacerse al órgano rector (puntos 6.7 y 6.8).

Como conclusión de la lectura de esta cláusula del acuerdo normalizado de transferencia de material, todo material aportado por la Universidad al Centro Internacional de la Papa podría ser traspasado a terceros y utilizado por estos incluso con fines comerciales.

Es importante evaluar la oportunidad y conveniencia en cuanto a la firma del acuerdo y el traspaso de materiales a esta institución, ya que materiales que se deseen conservar con fines de investigación y desarrollo como parte del patrimonio natural del país, y que incluso puedan tener potencial comercial, pueden ser dados a otras instituciones sin mayor trámite que la firma de un acuerdo normalizado.

10. La propuesta del *Acuerdo normalizado de transferencia de material* entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa dispone que el receptor de la transferencia de material solo podría utilizarlo o conservarlo con fines de investigación, mejoramiento y capacitación para la alimentación y la agricultura, pero también establece cláusulas en las que se encuentran elementos que son contrarios a los Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, como las referentes a las posibles implicaciones jurídicas y a la posibilidad de que el material aportado por la institución al Centro Internacional de la Papa podría ser traspasado a terceros, los cuales podrían utilizarlo con fines comerciales u otros, sin que la Universidad de Costa Rica tenga ningún tipo de conocimiento y participación en las transferencias. En este contexto, el punto específico de la solución de controversia, mediante el árbitros internacionales, –objeto de la consulta– resulta inconveniente a los intereses de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Comunicar a la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, que el Consejo Universitario no autoriza la firma de la propuesta del *Acuerdo normalizado de transferencia de material entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Internacional de la Papa*, en razón de que, con base en el análisis de toda la propuesta, se verificó que ésta contiene – además de la cláusula sobre los árbitros internacionales, objeto de la consulta– otras disposiciones, como las relativas a las posibles implicaciones jurídicas y a la posibilidad de que el material transferido por la Universidad de Costa Rica podría ser traspasado a un receptor ulterior que podría utilizarlo con fines comerciales u otros, sin que la Universidad de Costa Rica tenga ningún conocimiento y participación en las transferencias, lo cual es contrario a los Principios y Propósitos de la Institución, establecidos en su Estatuto Orgánico.
2. Solicitar a la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, que se gestione una nueva negociación con el Centro Internacional de la Papa con el propósito de que se elabore una propuesta de un acuerdo típico de transferencia de material biológico, donde se garanticen los derechos del proveedor, en este caso de la Universidad de Costa Rica, y, por consiguiente, se respeten los Principios y Propósitos de la Institución. La señora Rectora deberá informar al Consejo Universitario sobre los avances de esta gestión en un plazo no mayor a dos meses.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, seguidamente, las solicitudes de apoyo financiero y recibir al Dr. Jorge Murillo Medrano.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 8*)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al Dr. Jorge Murillo Medrano y a miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, quienes se referirán al informe de labores correspondiente al 2006 y 2007. Además, se cuenta con la asistencia de la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana *a. í.* del Sistema de Estudios de Posgrado.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 2548

Celebrada en el Auditorio de la Facultad de Derecho, el lunes 28 de abril de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5259 del miércoles 28 de mayo de 2008

ARTÍCULO ÚNICO. La M.Sc. Marta Bustamante da por abierta la sesión solemne N.º 5248 para la presentación del *Informe anual de la Rectora*, Dra. Yamileth González García. 2006-2007.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5247 artículo 8 Miércoles 23 de abril de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Esquivel Chinchilla, José Miguel Facultad de Microbiología	Profesor ad honórem Pensionado (1) (nombramiento a partir del 1-01-2007)	Buenos Aires, Argentina	Del 11 al 13 de mayo	Reunión para definir una agenda de investigación sobre ensayos clínicos y ética en América Latina. <i>Participará como consultor-docente en investigación clínica y ética. También actualizará conocimientos y procesos educativos.</i>	\$1.000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$196,17 complemento Pasajes Aporte personal (sin cuantificar) Viáticos Organización Salud y Fármacos
Barzuna Pérez, Guillermo Posgrado en Literatura	Catedrático recontratado (1) nombramiento a partir del 1-01-2008)	Valladolid, España	Del 23 al 25 de junio	Congreso Internacional "Comedia, fiesta y orgía en la cultura hispánica". <i>Presentará la ponencia "La galería ignorada".</i>	\$840,80 Viáticos parciales \$159,20 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$505 complemento Viáticos \$295 Pasajes parciales Total aporte personal: \$800 \$750 complemento Pasajes Fundevi
Borge Marín, Dalia Maestría en Administración Pública	Directora (1) (nombramiento a partir del 01-01-2007)	San Sebastián, España	Del 19 al 21 de mayo	III Congreso de la Red Rulescoop: Desarrollo Humano y Económico. <i>Actualizará conocimientos en la temática de la economía social y cooperativa.</i>	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$240 complemento Viáticos Instituto Derecho Cooperativo (sin cuantificar) Aporte personal
López González, Lorena Escuela de Administración Pública	Profesora Invitada II año	San Sebastián, España	Del 19 al 21 de mayo	III Congreso de la Red Rulescoop: Desarrollo Humano y Económico. <i>Presentará la ponencia: "Cooperativas, Pobreza y Exclusión Social. El caso de la Región Brunca".</i>	\$1.000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$301,20 complemento Pasajes \$800 viáticos parciales Total Aporte personal: \$1.101,20 \$750 viáticos parciales Fundevi \$352 complemento Viáticos Congreso Rulescoop

VIÁTICOS

Sesión N.º 5247 artículo 8
Miércoles 23 de abril de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Cubillo Mora, Mayela Escuela de Administración Pública	Directora	San Sebastián, España	Del 19 al 21 de mayo	III Congreso de la Red Rulescoop: Desarrollo Humano y Económico. <i>Presentará la ponencia: "Cooperativas, Pobreza y Exclusión Social. El caso de la Región Brunca".</i>	\$1.000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$301,20 complemento Pasajes \$800 viáticos parciales Total Aporte personal: \$1.101,20 \$750 viáticos parciales Fundevi \$352 complemento Viáticos Congreso Rulescoop
Marín Castro, Carlos Escuela de Administración Pública	Interino Licenciado (2) (1/4)	Panamá, Panamá	Del 28 de abril al 3 de mayo	Gira Académica con estudiantes de V año de la carrera de Administración de Aduanas y Comercio Exterior. <i>Se visitarán varios lugares y se les dará charlas sobre procedimientos aduaneros y comercio de mercancías.</i>	\$725 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$500 complemento Viáticos aporte personal
Bonilla Vindas, Rafael Escuela de Administración Pública	Interino Licenciado (3) (otro apoyo financiero ratificado en sesión 5225)	Panamá, Panamá	Del 28 de abril al 3 de mayo	Gira Académica con estudiantes de V año de la carrera de Administración de Aduanas y Comercio Exterior. <i>Se visitarán varios lugares y se les dará charlas sobre procedimientos aduaneros y comercio de mercancías.</i>	\$725 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$500 complemento Viáticos aporte personal
Navarro Torres, Pedro Escuela de Administración Pública	Interino Licenciado	Panamá, Panamá	Del 28 de abril al 3 de mayo	Gira Académica con estudiantes de V año de la carrera de Administración de Aduanas y Comercio Exterior. <i>Se visitarán varios lugares y se les dará charlas sobre procedimientos aduaneros y comercio de mercancías.</i>	\$725 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$500 complemento Viáticos aporte personal
Vargas Umaña, Ileana Escuela de Salud Pública	Directora (3) (otro apoyo financiero ratificado en sesión 5238)	San Juan Puerto Rico	Del 6 al 9 de mayo	III Congreso Iberoamericano de Investigación Cualitativa en Salud. <i>Se actualizará en investigación cualitativa.</i>	\$345 Viáticos parciales \$655 Pasajes Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$491 complemento Viáticos \$350 Inscripción Total aporte personal: \$841

VIÁTICOS

Sesión N.º 5247 artículo 8
Miércoles 23 de abril de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Ovares Saballos, Patricia Facultad de Odontología	Instructora	Los Ángeles, Estados Unidos	De 3 al 18 de mayo	Capacitación en la University of Southern, California. <i>Se capacitará sobre los avances en radiología oral y maxilofacial. También establecerá relaciones para futuras investigaciones.</i>	\$437,08 Viáticos parciales \$562,92 pasajes Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$2.000 complemento Viáticos aporte personal
Saavedra Reyes, Carlos Eduardo Vicerrectoría de Acción Social	Interino Licenciado	Mérida, México	De 1 al 5 de mayo	XIV Seminario de Educación Musical de Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM), América Latina en busca de una integración musical: música y pedagogía. <i>Expondrá el libro Compendio de Percusión afrolatina</i>	\$1.000 Pasajes Presupuesto ordinario	\$500 Viáticos Aporte personal
Chen Mok, Susan Sede del Pacífico	Directora	Zaragoza, España	De 12 al 17 de mayo	XII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. <i>Presentará la ponencia Análisis comparativo de la normativa sobre comercio electrónico de: Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú, con especial énfasis en la Ley 8454 de Costa Rica.</i>	\$1.000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$712 complemento Pasajes \$803 Viáticos parciales \$394 Inscripción Total aporte personal: \$1.909 \$750 complemento Viáticos Fundevi
Fallas López, Luis Escuela de Filosofía	Catedrático	Sao Paulo, Brasil	De 19 al 23 de mayo	XV Simposio Interdisciplinario de Estudios Greco-Romanos. <i>Presentará la ponencia Amigos todos en magnesia: sobre la amistad en las Leyes.</i>	\$1.000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales Pontificia Universidad Católica \$250 Viáticos parciales Aporte personal \$451 Complemento Viáticos \$49 Complemento pasajes Total Fundevi: \$500

VIÁTICOS

Sesión N.º 5247 artículo 8
Miércoles 23 de abril de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rosabal Coto, Guillermo Escuela de Artes Musicales	Interino Licenciado	Boston, Estados Unidos	De 5 al 7 de junio	Coloquio XX del May Day Group: Conectando la Ecuación Musical con la Comunidad, Sociedad y la Vida: Currículo, Políticas y Prácticas. <i>Presentará la ponencia Music Education in the Arts, Ethical and Citizen Values Project in Secondary School in Costa Rica: Problems and Challenges</i>	\$696,12 Pasajes \$303,88 viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$75 Inscripción Aporte personal
Salazar Sánchez, Lizbeth Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA)	Directora	Estambul, Turquía	Del 1 al 5 de junio	XXVIII Congreso Internacional de la Federación Mundial de Hemofilia. <i>Presentará dos ponencias: Von Willebrand Disease in Centroamérica: Registry of Costa Rica, Salvador and Panama. Primary report of the CARS group. The twinning Project between Prof. Hess-Children Hospital, Bremen, Germany and Hospital Mexico, CIHATA-UCR San José, Costa Rica.</i>	\$1000 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$44 complemento Pasajes \$506 viáticos parciales Total aporte personal: \$550 \$500 complemento Viáticos Fundevi \$500 Inscripción World Federation of Hemophilia (WFH)
Chacón Villalobos, Alejandro Estación Experimental Alfredo Volio	Interino Licenciado	Buenos Aires, Argentina	Del 25 al 27 de junio	IV Congreso Internacional de Marketing y Tecnología de <i>Le permitirá actualizarse en la tecnología de quesos, lo cual es de vital importancia para el desarrollo de proyectos de investigación en esta rama.</i>	\$33,83 Viáticos parciales \$940,17 Pasajes \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$750 complemento Viáticos Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5247 artículo 8
Miércoles 23 de abril de 2008

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3) (otros apoyos financiero ratificado en sesiones 5229 y 5236)	Kansas, Estados Unidos	De 17 al 18 de mayo	Visita a la Universidad de Kansas. <i>Conocerá la organización de las unidades encargadas de la tecnología de punta en servicio de la investigación e indagar sobre las investigaciones existentes de diversos campos.</i>	\$810,07 Pasajes \$1.013,20 Viáticos \$31 Seguro \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.880,27	
González García, Yamileth Rectoría	Rectora (3) (otro apoyo financiero ratificado en sesión 5225)	Barcelona, España	Del 7 al 9 de mayo	IV Reunión Comité Ad Hoc de CINDA. Participará como miembro del Comité Ejecutivo de CINDA. <i>Visita a la Universidad Carlos XIII en Barcelona.</i> <i>Atenderá invitación para visitar la Universidad Carlos XIII.</i>	\$2.199 Pasajes \$62 Seguro Total Presupuesto ordinario: \$2.261	\$1.000 Viáticos parciales CINDA (sin cuantificar) complemento Viáticos Aporte personal
Aguirre Vidaurre, Ernestina Consejo Universitario	Miembro	Brasilia, Brasil	De 5 al 9 de mayo	XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Su participación le permitirá adquirir conocimientos en el tema de presupuesto.</i>	\$1.650 Pasajes \$300 Inscripción \$56 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$2.006	\$850 Viáticos Total Aporte personal: \$850
González Barrantes, Walther Consejo Universitario	Miembro	Brasilia, Brasil Visita a las Universidades de Talca, Chile, Nacional de Luján, Argentina	De 1 al 13 de mayo	XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Su participación le permitirá adquirir conocimientos en el tema de plan y presupuesto, así como en presupuestos públicos.</i> Visita Universidad de Talca, Chile. <i>Realizará un intercambio de criterios, conocimientos y experiencias acerca de los procedimientos administrativos y políticas de calidad.</i> <i>Visita a la Universidad Nacional de Luján, Argentina.</i> <i>Su finalidad es ver la posibilidad de realizar un convenio institucional de cooperación internacional.</i>	\$600 Viáticos parciales \$1.689 Pasajes \$300 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$2.589	\$1.900 complemento Viáticos aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5247 artículo 8
Miércoles 23 de abril de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Piza Volio, Eduardo Escuela de Matemáticas	Catedrático	Dubrovnik y Zagreb, Croacia	Del 29 de mayo al 3 de junio	21st Conference of the European Chapter on Combinatorial Optimization (ECCO XXI). Presentará la ponencia <i>Circular chains of Chinese Dice</i> . Nombramiento como miembro del Editorial Borrador de la Academia de Matemáticas de Croacia. Presentará la conferencia <i>Goodstein sequences, Hydra, Hercules and the Internet: an Introduction to Ordinal Numbers</i> .	\$1.466 Pasajes Presupuesto Ordinario	\$750 Viáticos Fundevi \$390 Inscripción \$26 Gastos de Salida Total aporte personal: \$416
Coto Acuña, Fanny Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Jefe A	Brasilia, Brasil	De 5 al 9 de mayo	XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público. <i>Su participación le permitirá adquirir conocimientos en el tema de presupuesto.</i>	\$1.650 Pasajes \$300 Inscripción \$56 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$2.006	\$850 Viáticos Total Aporte personal: \$850

APROBADOS AD REFERÉNDUM

Vásquez Vásquez, Jenny María Sede de Occidente	Profesional B	La Habana, Cuba	Del 23 al 27 de abril	Festival Internacional de Coros CORHABANA 2008 <i>Participará como conferencista en temas relacionados con la importancia de la música como terapia y profilaxis de preparación al parto.</i>	\$427 Pasajes \$573 Viáticos parciales Total Presupuesto Ordinario: \$1000	\$100 Complemento de viáticos Aporte Personal
Hernández Jiménez, Eduardo Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM)	Técnico Asistencial B	Cali, Colombia	Del 21 al 25 de abril	Capacitación especializada en el área de Identificación y Manejo de las Moscas Blancas. <i>Como investigador visitante su participación le permitirá adquirir conocimientos y la transferencia tecnológica.</i>	\$587,82 Pasajes \$886 Viáticos \$270 inscripción \$26 Gastos de salida Total Fondo Restringido 6328: \$1.800	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Propuesta de reforma integral al Reglamento Organizativo de la Contraloría Universitaria. (Acuerdo firme de la sesión 5253, artículo 3, del martes 13 de mayo de 2008)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Es función del Consejo Universitario, entre otras, aprobar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución, posterior a un proceso de consulta democrático, en el cual participa la comunidad universitaria (artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*). En el ejercicio de esa atribución, el Órgano Colegiado promulgó el actual *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, que tiene el propósito de regular el funcionamiento y las competencias de la auditoría interna, en procura de velar por la buena administración y de fiscalizar la gestión universitaria (sesión N.º 4023, artículo 7, del 19 de abril de 1994).

2. La Universidad de Costa Rica, hace más de cuatro décadas, creyó en la necesidad de establecer un departamento de auditoría interna que evolucionaría hasta convertirse en la actual Oficina de Contraloría Universitaria (sesión N.º 1266, artículo 5, del 14 de enero de 1963). Desde ese momento, se ha gestado un proceso de experiencia y enriquecimiento de la labor de fiscalización de la gestión administrativa universitaria y de fortalecimiento del sistema institucional de control interno.

3. En el año 2000, la *Constitución Política de la República de Costa Rica* fue reformada para introducir la obligación de evaluar los resultados y la rendición de cuentas en las instituciones públicas costarricenses, de tal forma que:

ARTÍCULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas (Así reformado por la Ley N.º 8003 del 8 de junio del 2000.)

4. La *Ley general de control interno* (Ley N.º 8292, aprobada en 2002), la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* (Ley N.º 8422, aprobada en 2004), las directrices técnicas de Contraloría General de la República, vienen a fortalecer el control de los resultados y el sistema de rendición de cuentas en la Administración Pública.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma para modificar integralmente el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, en razón de los cambios a las leyes nacionales en materia de rendición de cuentas y de fiscalización de la gestión pública, así como de las resoluciones N.º R-CO-93-2006 y R-CO-91-2006, dictadas por la Contraloría General de la República (OCU-101-2007, del 2 de marzo de 2007).

6. El criterio de la Oficina Jurídica sobre la reforma integral del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, fue el siguiente:

(...) corresponde al Consejo Universitario decidir si inicia un procedimiento de reforma integral al actual Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria; si a los efectos de emitir esa reforma integral, adopta como texto de discusión el propuesto por la Oficina de Contraloría Universitaria en los términos en que ha sido planteado, o bien, si lo adopta como un texto simplemente orientador despojado de sus antecedentes administrativos (inconstitucionales en lo que se refiere a la Universidad de Costa Rica), o bien si adopta otro texto para la discusión o si enriquece o mejora uno u otro texto, con los necesarios aportes de sus especialistas, los más autorizados en el campo, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Facultad de Derecho, solo para mencionar algunos de ellos. Una vez definida esta situación de política universitaria, y que precede a cualquier análisis técnico, la Oficina Jurídica podrá dar un dictamen sobre los aspectos sustantivos de la propuesta (...) (OJ-0849-2007, del 12 de julio de 2007, p. 3) (subrayado es del original).

7. Se valoraron los criterios de diversas instancias universitarias a emitir su criterio en torno a la reforma del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, ante lo cual respondieron la asesoría jurídica (OJ-0849-2007, del 12 de julio de 2007) y la Escuela de Administración Pública; esta última señaló que si bien la propuesta mejoraba el reglamento actual, era solo una actualización, y no presenta nada innovador en materia de control (EAP-1394-2007, del 10 de octubre de 2007 y EAP-281-2008, del 26 de marzo de 2008).

8. La normativa institucional que regula las labores de la Oficina de Contraloría Universitaria, posee muchos de los aspectos que procuran subsanarse en las instituciones del Estado costarricense, entre ellos, la naturaleza orgánica e independencia funcional de la Oficina de Contraloría Universitaria y su potestad de plantear su propia estructura orgánica, el aseguramiento de los recursos necesarios para su función, la independencia de criterio de las autoridades, el establecimiento de responsabilidades de las personas auditadas y de la auditoría.

9. Es conveniente y más factible que a partir de los principios generales que fundamentaron la reforma integral, se plantee una modificación parcial al *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, con el propósito de actualizar ese marco normativo, que integra, facilita y desarrolla la labor de la auditoría interna en la Institución, con fundamento en las modernas prácticas y metodologías sobre los procesos de fiscalización y control interno.
10. La Comisión de Reglamentos subcomisionó el trabajo de análisis del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, con el propósito de agilizar el proceso de estudio. El equipo de trabajo estuvo integrado por el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, el Ing. Fernando Silesky Guevara, la M.Sc. Mariana Chaves Araya y la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, quienes tuvieron la colaboración del Lic. Warner Cascante Salas y del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, ambos funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-07-36, del 15 de noviembre de 2007).
11. El Consejo Universitario analizó el procedimiento institucional para nombrar a la persona que ocupe el puesto de contralor universitario y, entre otros, recomendó que en el nombramiento de la persona que ocupe de dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, exista la posibilidad de nombramientos sucesivos, previo a la evaluación de su desempeño, en concordancia con la cultura institucional de evaluación de la gestión universitaria (sesión N.º 5238, artículo 3, del 2 de abril de 2008).
12. La Universidad de Costa Rica goza de una autonomía especial y puede establecer sus propios marcos normativos; sobre esta potestad, la Sala Constitucional ha manifestado que las Universidades:
- (...) cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución N.º 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas (...)* (Voto N.º 1313-93) (el resaltado no corresponde al original).
13. La Universidad de Costa Rica tiene el deber constitucional de responder con un instrumento normativo ágil, moderno y efectivo, que permita continuar perfeccionando su sistema de control interno y de rendición de cuentas, así como las prácticas institucionales de fiscalización de la gestión administrativa universitaria.
14. Los principales cambios planteados al *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* son:
- Renumeración de todo el articulado producto de la incorporación de nuevos artículos.
 - Modificaciones de fondo en los artículos 2, 6, 9, 12, 13, 16, 18, 21, 26, 27, 28, 29 y 33.
 - Modificaciones de forma, en dos sentidos, primero a los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 34 y 35, relacionadas con el cambio de nombre de “Oficina de Contraloría” a “Oficina de Contraloría Universitaria”, según acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa (sesión N.º 127, del 27 de setiembre de 2007), segundo, reformas a los artículos 5, 8, 17, 19, 20, 31, 32 y 34, asociadas con lenguaje inclusivo de género.
 - Sin cambios de fondo ni de forma, el artículo 15 y los transitorios 1 y 2.

ACUERDA:

- Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de reforma al *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*:
- Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, una vez ratificadas las modificaciones al presente reglamento y publicadas en *La Gaceta Universitaria*, presente ante el Consejo Universitario para su aprobación y en un plazo máximo de tres meses, lo siguiente:
 - La actualización de su estructura organizativa.
 - Las directrices sobre responsabilidades y plazos para el procedimiento de comunicación de resultados.

ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo nuevo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES</p> <p><u>ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula la organización, objetivos, funciones, obligaciones y potestades de la Oficina de Contraloría Universitaria. Asimismo, los deberes y responsabilidades que asume el personal universitario para facilitar y aprovechar el ejercicio y los resultados de la función de auditoría interna.</u></p>
<p>ARTÍCULO 1. La Oficina de Contraloría ejerce la función de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del Consejo Universitario y goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> ejerce la función de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del Consejo Universitario y goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula.</p>	<p>ARTÍCULO 3. La Oficina de <u>Contraloría Universitaria</u> tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula.</p> <p><u>La Oficina de Contraloría Universitaria definirá y mantendrá actualizada su misión y su visión. Estas deberán ser coherentes con los objetivos y el ámbito de acción que se establece en este reglamento.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3. Ejerce su acción sobre las actividades y funciones que realizan las distintas unidades de la Universidad.</p> <p>Además, cuando la normativa así lo establezca, puede ejercer su gestión sobre otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo amerite.</p>	<p>ARTÍCULO 4. La Oficina de <u>Contraloría Universitaria</u> ejerce su acción sobre las actividades y funciones que realizan las distintas unidades de la Universidad. Además, cuando la normativa así lo establezca, puede ejercer su gestión sobre otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo amerite.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Su ámbito de acción comprende principalmente el campo de la administración universitaria. Sin embargo, puede incursionar en otros campos con el fin de evaluar otro tipo de actividades de apoyo a la academia o a la Institución en general.</p>	<p>ARTÍCULO 5. El ámbito de acción <u>de la Oficina de Contraloría Universitaria</u> comprende, principalmente, el campo de la administración universitaria. Sin embargo, puede incursionar en otros campos, con el fin de evaluar otro tipo de actividades de apoyo a la academia o a la Institución en general.</p>
<p>os siguientes aspectos básicos (ámbito de acción):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Es una unidad contralora y asesora. b) Tiene un carácter constructivo y procura proteger los intereses de la Institución. c) Emite criterios objetivos sustentados en su competencia técnica. d) Su labor la ejecuta en forma independiente del responsable directo de la actividad o del aspecto evaluado. e) Procura un sano equilibrio entre la planificación y el control de las actividades que lleva a cabo la Institución, y su ejecución ágil y oportuna. 	<p>ARTÍCULO 6. La Oficina de <u>Contraloría Universitaria</u> orientará su gestión y desarrollo considerando los siguientes aspectos básicos (ámbito de acción):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Es una unidad contralora y asesora. b) Tiene un carácter constructivo y procura proteger los intereses de la Institución. c) Emite criterios objetivos, sustentados en su competencia técnica. d) Su labor la ejecuta en forma independiente <u>de la persona responsable directa</u> de la actividad o del aspecto evaluado. e) Procura un sano equilibrio entre la planificación y el control de las actividades que lleva a cabo la Institución, y su ejecución ágil y oportuna.

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 5. Orientará su gestión y desarrollo considerando</p> <p>f) Brinda un servicio técnico-profesional en los campos de su competencia</p> <p>g) Procura una relación amplia y cordial con los auditados.</p>	<p>f) Brinda un servicio técnico-profesional en los campos de su competencia.</p> <p>g) Procura una relación amplia y cordial con <u>las personas auditadas los auditados.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES</p> <p>ARTÍCULO 6. Son funciones de la Oficina de Contraloría:</p> <p>a) Vigilar por el cumplimiento de aquellos lineamientos que la Universidad establece para facilitar y orientar la administración de la Institución.</p> <p>b) Velar, dentro de su ámbito de acción, por el adecuado cumplimiento de la normativa y demás lineamientos que regulan la gestión de la Institución.</p> <p>c) Promover la ejecución de proyectos u otras actividades que coadyuven con la buena administración de la Universidad.</p> <p>d) Asesorar, en materia de su competencia y de acuerdo con su plan de trabajo y recursos disponibles, a las diferentes unidades de la Institución.</p> <p>e) Velar, dentro de su ámbito de acción, por la salvaguarda y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad.</p> <p>f) Ayudar en la gestión de las unidades de control interno de otras oficinas de la Institución.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES</p> <p>ARTÍCULO 7. Funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria:</p> <p>a) Vigilar por el cumplimiento de aquellos lineamientos que la Universidad establece para facilitar y orientar la administración de la Institución.</p> <p>b) Velar, dentro de su ámbito de acción, por el adecuado cumplimiento de la normativa y demás lineamientos que regulan la gestión de la Institución.</p> <p>c) Promover la ejecución de proyectos u otras actividades que coadyuven con la buena administración de la Universidad.</p> <p>d) Asesorar, en materia de su competencia y de acuerdo con su plan de trabajo y recursos disponibles, a las diferentes unidades de la Institución.</p> <p>e) Velar, dentro de su ámbito de acción, por la <u>salvaguarda</u> y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad.</p> <p>f) <u>Colaborar</u> Ayudar en la gestión de las unidades de control interno de otras oficinas de la Institución.</p> <p>g) <u>Dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, con el fin de verificar que sean atendidas oportunamente por la administración universitaria.</u></p> <p>h) <u>Alertar a las diferentes unidades de la Institución, cuando sea de su conocimiento, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones que puedan generar responsabilidades.</u></p> <p>i) <u>Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas de contratación administrativa que deban llevar, legal o reglamentariamente, las unidades de gestión administrativa, así como otros libros que, en razón del control interno, sean necesarios para el fortalecimiento de la gestión universitaria.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 7. La Oficina de Contraloría tiene la potestad de administrar y ejecutar su función técnica. Para ello puede definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los planes, programas y la estrategia necesaria para ordenar y maximizar el producto de su labor. b) Las áreas y aspectos que requieren prioritariamente de sus servicios, siempre que no contradiga las prioridades que haya fijado el Consejo Universitario. c) Los objetivos y alcances de sus trabajos. d) El momento en que se deben llevar a cabo. e) La metodología a utilizar. 	<p>ARTÍCULO 8. La Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> tiene la potestad de administrar y ejecutar su función técnica. Para ello puede definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los planes, programas y la estrategia necesaria para ordenar y maximizar el producto de su labor. b) Las áreas y aspectos que requieren prioritariamente de sus servicios, siempre que no contradiga las prioridades que haya fijado el Consejo Universitario. c) Los objetivos y alcances de sus trabajos. d) El momento en que se deben llevar a cabo. e) La metodología <u>por</u> a utilizar.
<p>ARTÍCULO 8. La Oficina de Contraloría tiene acceso y puede solicitar con plena libertad: archivos, registros, documentos u otras fuentes de información que requieran, en el plazo y demás condiciones que le permita lograr su cometido. Además, en presencia del responsable o custodio, y en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso a los bienes y valores de la Institución para examinar, glosar, verificar y dar por cumplida sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 9. La Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> tiene acceso y puede solicitar con plena libertad: archivos, registros, documentos u otras fuentes de información que requieran, en el plazo y demás condiciones que le permita lograr su cometido. Además, en presencia de <u>la persona</u> responsable o custodia, y en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso a los bienes y valores de la Institución para examinar, glosar, verificar y dar por cumplida sus funciones.</p>
<p>Artículo Nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 10. <u>Los convenios y contratos que la Universidad realice con personas físicas y jurídicas, deben incluir una cláusula que facilite el ejercicio de la función de la Oficina de Contraloría Universitaria, y dentro de su ámbito de acción, en lo que concierne a la fiscalización de los recursos bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.</u></p>
<p>ARTÍCULO 9. Los funcionarios de la Institución deben facilitar oportunamente la información, documentación y colaboración que requieran los auditores para cumplir con sus obligaciones. Como parte de esa ayuda deben brindar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los informes, opiniones o declaraciones sobre un asunto específico. b) Condiciones adecuadas de acceso, movilidad y asentamiento en las instalaciones. <p>El incumplimiento injustificado por parte del auditado de estas disposiciones, se considera falta grave, según las disposiciones internas de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 11. El <u>personal universitario</u> debe facilitar oportunamente la información, documentación y colaboración que requieran los auditores <u>y las auditoras</u> para cumplir con sus obligaciones. Como parte de esa ayuda <u>debe</u> deben brindar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los informes, opiniones o declaraciones sobre un asunto específico. b) Condiciones adecuadas de acceso, movilidad y asentamiento en las instalaciones. <p>El incumplimiento injustificado por parte de <u>las personas auditadas</u> de estas disposiciones, se considera falta grave, genera una responsabilidad administrativa, según la normativa interna de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><u>De igual forma, las personas jurídicas y físicas que no mantengan una relación laboral con la Institución, que por cualquier título administren o custodien recursos públicos cuya responsabilidad subsiste para la Universidad de Costa Rica, deberán facilitar las labores de fiscalización por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	<p><u>El incumplimiento injustificado de este requerimiento será motivo para que la Universidad gestione las medidas administrativas o judiciales que correspondan.</u></p>
<p>Artículo Nuevo</p>	<p><u>ARTÍCULO 12.</u> La Oficina de Contraloría Universitaria, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá recomendar a la autoridad universitaria con competencia suficiente, tomar de manera extraordinaria y temporal, las siguientes medidas preventivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>La incautación o custodia provisional de valores, documentos físicos o electrónicos o activos universitarios.</u> b) <u>Cerrar o permitir un acceso controlado a determinado centro de trabajo.</u> c) <u>Separar temporalmente al personal universitario de sus funciones o de su lugar de trabajo habitual, cuando su presencia, a criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, pudiere entorpecer u obstruir las labores de fiscalización o expusieren a un mayor riesgo los intereses o recursos universitarios.</u> <p><u>La Oficina de Contraloría Universitaria deberá incorporar en la recomendación respectiva, además de la justificación razonada, la indicación del plazo de la medida, que en ningún caso podrá ser superior a un mes. La autoridad universitaria podrá proceder conforme a lo recomendado o denegar la recomendación en forma sustentada, en un plazo no mayor de tres días hábiles. No obstante, en caso necesario, la Oficina de Contraloría Universitaria podrá elevar la recomendación a instancias superiores.</u></p>
<p>ARTÍCULO 10. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones la Oficina de Contraloría empleará los procedimientos lícitos que estime convenientes, que no estén prohibidos por la Constitución y las leyes.</p>	<p><u>ARTÍCULO 13.</u> Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> empleará los procedimientos lícitos que estime convenientes, que no estén prohibidos por la Constitución y las leyes.</p>
<p>ARTÍCULO 11. La Oficina de Contraloría debe ejercer sus funciones de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos propios de la auditoría que se contemplan en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas Técnicas de auditoría para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. 2. Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. Así como la Normativa Institucional Nacional e Internacional que se dicte en esa materia. 3. Los principios propios de la auditoría. 	<p><u>ARTÍCULO 14.</u> La Oficina de Contraloría Universitaria debe ejercer sus funciones de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos propios de la auditoría que se contemplan en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas Técnicas de auditoría para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. 2. Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. Así como la <u>N</u> normativa <u>F</u> institucional, <u>N</u> nacional e <u>F</u> internacional que se dicte en esa materia. 3. Los principios propios de la auditoría.
<p>ARTÍCULO 12. La Oficina de Contraloría mantendrá un programa de capacitación técnica dirigido a sus auditores y personal de apoyo, con el fin de que éstos posean y mantengan las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones.</p>	<p><u>ARTÍCULO 15.</u> La Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> mantendrá un programa de capacitación técnica dirigido a sus auditores y personal de apoyo, con el fin de que estos posean y mantengan las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones. <u>Además, mantendrá un programa de aseguramiento de la calidad para el ejercicio de sus funciones.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 13. Mantendrá por escrito y debidamente actualizados los lineamientos básicos que regulan su gestión. Entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un manual de organización, con la descripción de sus objetivos, alcance, políticas generales, funciones y servicios que presta, y la estructura interna que respalda la organización. b) Un manual con los procedimientos generales de auditoría que utiliza en la ejecución de sus funciones. c) El procedimiento para comunicar los resultados de su labor. 	<p>ARTÍCULO 16. La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá por escrito y debidamente actualizadas <u>las directrices lineamientos básicas</u> que regulan su gestión, <u>las cuales deberán ser de conocimiento de la comunidad universitaria.</u> Entre estas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un manual de organización, con la descripción de sus objetivos, alcance, políticas generales, funciones y servicios que presta, y la estructura interna que respalda la organización. b) Un manual con los procedimientos generales de auditoría que utiliza en la ejecución de sus funciones. c) El procedimiento para comunicar los resultados de su labor. <u>Las responsabilidades y plazos en este procedimiento por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y de los órganos de la administración universitaria, se regularán mediante acuerdo que al respecto emita el Consejo Universitario, ante solicitud de dicha Oficina, e incorporados al procedimiento.</u>
<p>ARTÍCULO 14. Debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, así como el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.</p>	<p>ARTÍCULO 17. La Oficina de Contraloría Universitaria debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, así como el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.</p>
<p>ARTÍCULO 15. El proceso y los resultados de las evaluaciones deben estar sustentados en evidencia suficiente y competente.</p>	<p>ARTÍCULO 18. El proceso y los resultados de las evaluaciones deben estar sustentados en evidencia suficiente y competente.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Los resultados del trabajo de auditoría y la evidencia que lo respalda, tienen carácter confidencial y sólo pueden ser mostrados por la Oficina de Contraloría, parcial o totalmente a las instancias correspondientes, al Consejo Universitario, al Rector y a quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar directamente afectado a raíz del estudio.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Los resultados del trabajo de auditoría y la evidencia que lo respalda, tienen carácter confidencial y <u>soo</u> pueden ser mostrados por la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u>, parcial o totalmente, a las instancias correspondientes, al Consejo Universitario, al Rector <u>o a la Rectora</u> y a quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar directamente afectado a raíz del estudio.</p> <p><u>Una vez comunicado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente administrativo de auditoría sigue siendo confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo de auditoría, salvo en lo relativo a la identidad de las personas denunciantes.</u></p> <p><u>El incumplimiento de lo anterior por parte del personal universitario, que por su condición tuviere acceso a la información, genera una responsabilidad administrativa que puede ser tramitada, según la normativa disciplinaria correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 17. El Contralor debe enviar un informe anual de labores al Consejo Universitario; con la siguiente información mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El análisis de los logros de los objetivos y la ejecución de las actividades propuestas para el período. b) Las principales actividades realizadas en el período. 	<p>ARTÍCULO 20. La persona que ocupe el puesto de <u>Contralor o Contralora</u> Contralor debe enviar un informe anual de labores al Consejo Universitario; con la siguiente información mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El análisis de los logros de los objetivos y la ejecución de las actividades propuestas para el período. b) Las principales actividades realizadas en el período.

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>c) Cualquier información importante que facilite valorar su gestión.</p> <p>Esto sin detrimento de los informes parciales que emita por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Universitario.</p>	<p>c) Cualquier información importante que facilite valorar su gestión.</p> <p>Esto, sin detrimento de los informes parciales que emita por iniciativa propia o por solicitud del Consejo Universitario.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La Oficina de Contraloría comunicará el producto de su labor a la unidad pertinente; además, cuando lo considere necesario, elevará el asunto a una autoridad de mayor nivel jerárquico.</p>	<p>ARTÍCULO 21. La Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> comunicará el producto de su labor a <u>una autoridad con competencia para atender las recomendaciones y tomar las decisiones del caso de manera oportuna.</u> Además, cuando lo considere necesario, elevará el asunto a una autoridad de mayor nivel jerárquico.</p>
<p>ARTÍCULO 19. Los funcionarios de la Oficina de Contraloría deben actuar conforme a las normas de ética profesional dictadas por sus colegios profesionales, las emitidas por organismos competentes y aquellas que disponga la Oficina para garantizar la integridad moral y calidad profesional de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 22. El personal Los funcionarios de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria debe</u> deben actuar conforme a las normas de ética profesional dictadas por sus colegios profesionales, las emitidas por organismos competentes y aquellas que disponga la Oficina para garantizar la integridad moral y calidad profesional de sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Los funcionarios de la Oficina de Contraloría deben mantener la confidencialidad de la información obtenida y utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. El incumplimiento de lo anterior será considerado falta grave según las disposiciones internas de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 23. El personal Los funcionarios de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria debe</u> mantener la confidencialidad de la información obtenida y utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. El incumplimiento de lo anterior será considerado falta grave según las disposiciones internas de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 21. Los auditores deben abstenerse de:</p> <p>a) Ejercer funciones en otras instituciones de educación superior o en otra unidad organizativa de la Universidad, salvo el ejercicio de actividades sustantivas de la academia.</p> <p>b) Ser miembros de un órgano colegiado determinativo o de una comisión institucional. En estas últimas podrá participar como asesor, si:</p> <p>I. La comisión persigue objetivos similares a los encomendados a esta Oficina.</p> <p>II. El auditor cuenta con el aval de la Oficina de Contraloría.</p> <p>c) Participar en organizaciones o actividades proselitistas relacionadas con la política interna de la Institución, salvo la emisión del voto y su postulación personal, en cuyo caso debe tramitar el permiso correspondiente.</p> <p>d) Intervenir o evaluar asuntos que pongan en duda su independencia y objetividad.</p> <p>e) Utilizar su cargo para obtener información con fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones y deberes.</p>	<p>ARTÍCULO 24. Los auditores y <u>las auditoras</u> deben abstenerse de:</p> <p>a) Ejercer funciones en otras instituciones de educación superior o en otra unidad organizativa de la Universidad, salvo el ejercicio de actividades sustantivas de la academia.</p> <p>b) Ser miembros de un órgano colegiado determinativo o de una comisión institucional. En estas últimas podrán participar como <u>asesor asesores o asesoras</u>, si:</p> <p>I. La comisión persigue objetivos similares a los encomendados a esta Oficina.</p> <p>II. El auditor <u>o la auditora</u> cuenta con el aval de la <u>persona que ocupa la Dirección de la</u> Oficina de Contraloría <u>Universitaria.</u></p> <p>c) Participar en organizaciones o actividades proselitistas relacionadas con la política interna de la Institución, salvo la emisión del voto y su postulación personal, en cuyo caso debe tramitar el permiso correspondiente.</p> <p>d) Intervenir o evaluar asuntos que pongan en duda su independencia y objetividad.</p> <p>e) Utilizar su cargo para obtener información con fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones y deberes.</p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>f) <u>Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.</u></p> <p>g) <u>Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, siempre y cuando no exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto de la Universidad de Costa Rica, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo. De esta prohibición se exceptúa el ejercicio de las actividades sustantivas de la academia, siempre que sea fuera de la jornada laboral y que no asuma funciones típicamente administrativas.</u></p>
<p>Artículo Nuevo.</p>	<p><u>ARTÍCULO 25. El personal de la Oficina de Contraloría Universitaria incurrirá en responsabilidad administrativa cuando, con dolo o culpa grave, incumpla sus deberes y funciones, o infrinja el régimen de prohibiciones vigente; todo, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pueda imputar civil y penalmente.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 22. La Oficina de Contraloría tiene la potestad de diseñar su propia estructura organizacional y proponerla al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobado por este órgano, debe incluirse en el Manual de Organización descrito en el artículo 13. En esta estructura se debe definir:</p>	<p><u>ARTÍCULO 26. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de diseñar su propia estructura organizacional y proponerla al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobado por este órgano, debe incluirse en el Manual de Organización descrito en el artículo 16 13. En esta estructura se debe definir:</u></p>
<p>a) El número y tipo de unidades administrativas que la conforman, así como los objetivos, obligaciones y grado de autoridad de cada una de estas unidades.</p> <p>b) La descripción y especificaciones de los puestos sustantivos y de apoyo que requiere para cumplir su cometido.</p>	<p>a) El número y tipo de unidades administrativas que la conforman, así como los objetivos, obligaciones y grado de autoridad de cada una de estas unidades.</p> <p>b) La descripción y especificaciones de los puestos sustantivos y de apoyo que requiere para cumplir su cometido.</p>
<p>ARTÍCULO 23. Contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones. Estos serán determinados por dicha Oficina y sometidos al Consejo Universitario para su asignación.</p>	<p><u>ARTÍCULO 27. La Oficina de Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones. Estos serán determinados por dicha Oficina y sometidos al Consejo Universitario para su asignación.</u></p>
<p>ARTÍCULO 24. En casos plenamente justificados, puede recurrir a los servicios de profesionales, técnicos, firmas independientes o personal de la Institución para llevar a cabo un evento o actividad específica relacionada con su gestión.</p>	<p><u>ARTÍCULO 28. La Oficina de Contraloría Universitaria, en casos plenamente justificados, puede recurrir a los servicios de profesionales, técnicos, firmas independientes o personal de la Institución para llevar a cabo un evento o actividad específica relacionada con su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 25. De acuerdo con las posibilidades de la Institución, contará con servicios de apoyo propios que le faciliten la ejecución oportuna e independiente de sus funciones.</p>	<p><u>ARTÍCULO 29. La Oficina de Contraloría Universitaria, de acuerdo con las posibilidades de la Institución, contará con servicios de apoyo propios que le faciliten la ejecución oportuna e independiente de sus funciones.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DIRECCIÓN</p> <p>ARTÍCULO 26. La Dirección de la Oficina de Contraloría es ejercida por el Contralor, quien es el superior jerárquico.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DIRECCIÓN</p> <p>ARTÍCULO 30. La Dirección de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> es ejercida por el Contralor <u>o la Contralora</u>, quien es su superior jerárquico.</p> <p><u>Además, esta Oficina, contará con un Subcontralor o una Subcontralora, quien ocupará el segundo en jerarquía y tendrá funciones propias y complementarias a las del Contralor o de la Contralora, definidas en el manual de organización.</u></p>
<p>ARTÍCULO 27. El Contralor será nombrado por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico. Su nombramiento regirá por un período de 6 años. Puede ser removido de su cargo, previo dictamen de la Contraloría General de la República y levantamiento del expediente que justifique una causa justa, según lo establece la Ley sobre el enriquecimiento de los servidores públicos, número 6872, del 17 de junio de 1983.</p> <p>Las ausencias temporales del Contralor, superiores a dos meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. Ausencias menores sólo requieren la autorización del Director del Consejo. Es sustituido de oficio por el Subcontralor y en ausencia de éste, por quien el Consejo Universitario designe.</p>	<p>ARTÍCULO 31. El Contralor <u>o la Contralora</u> y el Subcontralor <u>o la Subcontralora</u> los nombrarán por el Consejo Universitario, <u>por un período de seis años y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.</u></p> <p><u>Se considerarán reelegidos por períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Órgano Colegiado, se acuerde lo contrario. La reelección se realizará en los treinta días hábiles anteriores al vencimiento del período establecido, previa evaluación de su gestión. El Consejo Universitario realizará la evaluación con criterios técnicos propios del puesto.</u></p>
<p>Artículo Nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 32. El Contralor <u>o la Contralora</u> y el Subcontralor <u>o Subcontralora</u> pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo dictamen de la Contraloría General de la República y el levantamiento del expediente que justifique una causa justa.</p>
<p>ARTÍCULO 28. El Subcontralor será nombrado por el Consejo Universitario, de una terna propuesta por el Contralor. Puede ser removido de su cargo por el Contralor previo levantamiento del expediente por una causa justa, o por disposición expresa y razonada de éste ante el Consejo Universitario.</p>	<p>ARTÍCULO 33. Las ausencias temporales del Contralor <u>o de la Contralora</u> y del Subcontralor <u>o de la Subcontralora</u>, superiores a tres meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. Las ausencias temporales menores a dicho plazo, para el caso del Contralor <u>o de la Contralora</u> solo requiere la autorización de la Dirección del Órgano Colegiado. En el caso del Subcontralor <u>o de la Subcontralora</u>, estas podrán ser autorizadas por el Contralor <u>o la Contralora</u>. Los permisos por ausencias temporales están sujetos a los requisitos y condiciones que establece la normativa universitaria.</p> <p><u>En el caso de las ausencias menores a tres meses, el cargo de la Dirección de la Oficina será asumida de oficio y en forma interina por el Subcontralor o la Subcontralora, y en ausencia de este o de esta, por una persona funcionaria de la Oficina de Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario designe.</u></p> <p><u>En el caso de ausencias del Subcontralor o de la Subcontralora que sean menores a tres meses, sus funciones serán asumidas por una persona funcionaria que el Contralor o la Contralora designe.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	<p><u>En el caso de ausencias temporales mayores a tres meses del Contralor o de la Contralora o del Subcontralor o de la Subcontralora, el Consejo Universitario nombrará un Contralor o una Contralora o un Subcontralor o una Subcontralora interino.</u></p> <p><u>En el caso de ausencias definitivas del Contralor o de la Contralora o del Subcontralor o de la Subcontralora, el Consejo Universitario procederá a iniciar el procedimiento del nombramiento respectivo; todo, de acuerdo con la normativa vigente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 29. Los requisitos para ocupar los puestos de Contralor y Subcontralor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense, mayor de 30 años. b) Ser contador público autorizado, inscrito en el respectivo colegio profesional. c) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula. d) Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral. e) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto. f) Estar exentos de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos. 	<p>ARTÍCULO 34. Los requisitos <u>mínimos que debe poseer la persona para ocupar los puestos de Contralor o Contralora y Subcontralor o Subcontralora</u> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense, mayor de 30 años. b) <u>Poseer el grado mínimo de licenciatura en el campo de la contaduría pública o similar. Ser contador público, autorizado, inscrito en el respectivo colegio profesional.</u> c) <u>Estar inscrita en el respectivo colegio profesional.</u> d) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula. e) Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral. f) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto. g) Estar <u>exenta</u> de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos. <p><u>Además, la Institución podrá establecer condiciones adicionales deseables para ambos puestos.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 30. Cualquier dependencia universitaria o persona puede solicitar la atención de un asunto específico a la Oficina de Contraloría. Esta en atención a criterios técnicos, su plan de trabajo y los recursos disponibles le dará el trámite que considere pertinente.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 35. Cualquier dependencia universitaria o persona puede solicitar la atención de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria para un asunto específico. Esta Oficina, le dará el trámite que considere pertinente de acuerdo con su competencia, con criterios técnicos, con su plan de trabajo y con los recursos disponibles.</u></p>
<p>Artículo Nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 36. <u>La Oficina de Contraloría Universitaria recibirá, para darle el trámite respectivo, toda denuncia que se le presente. Esta Oficina valorará con criterios técnicos su contenido y los elementos probatorios aportados, a efectos de admitir, desestimar o trasladar a quien corresponda dichas denuncias.</u></p> <p><u>La persona denunciante no será tomada como parte del proceso. Salvo imposibilidad material, la Oficina de Contraloría Universitaria deberá comunicarle la decisión tomada en el trámite de la denuncia.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 31. Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.</p>	<p>ARTÍCULO 37. Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y <u>de las personas delegadas</u> sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u>. Además, deben informar <u>por escrito a dicha Oficina</u> sobre las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, las razones por las cuales no son de recibo.</p> <p><u>La Oficina de Contraloría Universitaria</u> se pronunciará sobre las objeciones y, de considerarlo necesario, lo <u>las</u> elevará a las instancias correspondientes, siguiendo el trámite y los plazos establecidos para estos efectos y que se regulan en el proceso de comunicación de resultados.</p> <p>Cuando la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> lo estime conveniente, elevará o informará al Consejo Universitario lo que corresponda en un caso particular.</p>
<p>Artículo Nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 38. <u>Cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios universitarios o las funcionarias universitarias, que, injustificadamente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>Incumplan los deberes y las funciones establecidas en la normativa o asignadas por sus superiores, en materia de control interno.</u> b) <u>No atiendan las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria.</u> c) <u>Obstaculicen o retrasen el cumplimiento del ejercicio de la función de auditoría interna; todo, de acuerdo con la normativa vigente.</u> <p><u>Las responsabilidades administrativas serán valoradas, de conformidad con la normativa institucional en materia disciplinaria.</u></p>
<p>ARTÍCULO 32. El criterio oficial de la Oficina de Contraloría sobre cualquier asunto de su competencia, lo emite por escrito el Contralor o sus colaboradores debidamente autorizados.</p>	<p>ARTÍCULO 39. El criterio oficial de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> sobre cualquier asunto de su competencia, lo emite por escrito <u>la persona que ocupe el puesto de</u> Contralor <u>o</u> <u>Contralora</u> o aquella persona sus colaboradores debidamente autorizada.</p>
<p>ARTÍCULO 33. La Dirección de la Oficina de Contraloría establecerá las pautas y mecanismos de coordinación y comunicación necesarios entre ésta y la Contraloría General de la República, las auditorías internas de las Universidades Estatales y, otras entidades públicas o privadas, que por sus fines o actividades permitan establecer lazos de colaboración mutua.</p>	<p>ARTÍCULO 40. La Dirección de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> establecerá las pautas y mecanismos de coordinación y comunicación necesarios entre esta y la Contraloría General de la República, las auditorías internas de las Universidades Estatales y, otras entidades públicas o privadas, que por sus fines o actividades permitan establecer lazos de colaboración mutua.</p> <p><u>Adicionalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria dentro de su ámbito de acción, podrá colaborar, cuando se le solicite, en los estudios que otras instituciones y la Contraloría General de la República realicen en el ejercicio de sus competencias de control o fiscalización constitucional y legalmente atribuidas.</u></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 34. Los auditores de la Oficina de Contraloría recibirán de la Institución el apoyo legal, financiero u otro que necesiten cuando son demandados personalmente por la vía judicial, por asuntos concernientes al ejercicio de sus funciones, excepto si es la Universidad la demandante.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Los auditores y las auditoras de la Oficina de Contraloría Universitaria recibirán de la Institución el apoyo legal, financiero u otro que necesiten cuando son demandados personalmente por la vía judicial, por asuntos concernientes al ejercicio de sus funciones, excepto si es la Universidad la demandante.</p>
<p>ARTÍCULO 35. La Oficina de Contraloría puede ejercer cualquier atribución o potestad, no incluida en este reglamento, que le otorgue un organismo competente, para facilitarle el cumplimiento de su labor.</p>	<p>ARTÍCULO 42. La Oficina de Contraloría Universitaria puede ejercer cualquier atribución o potestad, no incluida en este reglamento, que le otorgue un organismo competente, para facilitarle el cumplimiento de su labor.</p>
<p>TRANSITORIO 1. Este reglamento deja sin efecto el Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3149 del 11 de diciembre de 1984 y el Procedimiento para el trámite de informes aprobado en la sesión N.º 2918, del 27 de julio de 1982 y sus reformas. Además, deroga cualquier disposición que se le oponga. Rige a partir de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>.</p>	<p>TRANSITORIO 1. Se elimina</p>
<p>TRANSITORIO 2. La estructura organizativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, al momento de la aprobación del presente reglamento, está descrita en el documento “Manual de Organización de la Oficina de Contraloría”, editado por esa dependencia, con fecha noviembre de 1992.”</p>	<p>TRANSITORIO 1. La estructura organizativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, al momento de la aprobación del presente reglamento, está descrita en el documento Manual de Organización de la Oficina de Contraloría.</p>

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8238-2008

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la **Escuela de Arquitectura** (oficio EA-413-08) el(la) señor(a):

Burgos Pérez Esperanza, Universidad la Gran Colombia, Colombia.

Schuyler Paul Frederick, Universidad Politécnica Estatal, California, Estados Unidos.

Calderón Romero Roberto José, Universidad Autónoma del Caribe, Colombia.

Hervoso Candia Ingrid Daniela, Universidad Católica Boliviana, Bolivia.

Costa Magariños Karina Alexandra, Universidad Central de Venezuela, Venezuela.

Guzmán Vargas Marianela, Universidad de Woodbury, Estados Unidos.

Gallego Sosa Rosa Esperanza, Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

La convocatoria se ha programado para el **lunes 2 de junio del 2008**. El jurado calificador está integrado por los siguientes profesionales:

Arq. Javier Vargas Nieto, Coordinador

Arq. José Manuel Boschini Figueroa

Arq. Olman Hernández Ureña

Arq. Miguel Herrera Chavarría

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas a los(as) interesados(as) y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los(as) interesados(as) tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2008.

RESOLUCIÓN VD-R-8239-2008

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-O-667-08) el señor Boris Carlos Millar Medina, de la Universidad de Cartagena, Colombia:

Lugar: Escuela de Administración de Negocios, primer piso de la Facultad de Ciencias Económicas. Nota mínima de aprobación: 70.

NOMBRE DEL CURSO	PROFESOR RESPONSABLE
PC-0422 Normas de auditoría PC-0425 Control interno y auditorías especiales PC-0529 Auditoría gubernamental	Master Rafael Palomo A.
PC-0411 Aplicaciones de costos en decisiones de corto plazo PC-0512 Modelos de información contable administrativa PC-0513 Análisis contable para decisiones gerenciales	Master Ridiguer Artavia B.
PC-0242 Entorno, gestión y control PC-0545 Finanzas avanzadas	Master Roberto Solé
PC-0251 Gestión de mercadeo	MBA Edgar Chaves S.
PC-0490 Investigación de operaciones y decisiones gerenciales	Master Enrique León P.
PC-0380 Informática I para gerencia de negocios PC-0381 Informática II para gerencia de negocios PC-0423 Auditoría informática I PC-0424 Laboratorio de auditoría informática I PC-0482 Aplicación de la informática a la contaduría PC-0526 Auditoría informática II PC-0527 Laboratorio de auditoría informática II PC-0583 Sistemas de información automatizados I PC-0584 Sistemas de información automatizados II	MBA John Ruiz S.

Los temas a evaluar, así como la fecha y hora de los exámenes deberá coordinarlos el interesado directamente con los profesores.

Oportunamente, la Escuela de Administración de Negocios debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2008.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA